

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Seis (06) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200029300.
Demandante: EDIFICIO NICOLAS GONZALEZ TORRES – P.H.
Demandado: LEYDER ALFREDO MEDINA AVILA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por EDIFICIO NICOLAS GONZALEZ TORRES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra LEYDER ALFREDO MEDINA AVILA.

Para resolver se CONSIDERA:

Mediante proveído del (29-09-2020), se inadmitió la demanda, señalándose los defectos que presentaba; concediéndose al interesado un término de cinco (05) días para que la subsanara, so pena de rechazarse. Como se aprecia en los autos que dentro del término otorgado para ello, la parte demandante dilucido la inconsistencia, lo anterior implica que la demanda deberá Admitirse.

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y de la sentencia que reconoce el contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, el Juzgado y según lo prescrito en el Artículo 422 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por EDIFICIO NICOLAS GONZALEZ TORRES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra LEYDER ALFREDO MEDINA AVILA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de EDIFICIO NICOLAS GONZALEZ TORRES – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra LEYDER ALFREDO MEDINA AVILA., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el contrato de arrendamiento, reconocido mediante sentencia del 14 de mayo de 2019, proferida por el juzgado once civil municipal hoy 004 transitorio de pequeñas causas y competencia múltiple de Ibagué, dentro del proceso de restitución de bien dado en tenencia diferente de arrendamiento:

a) Por la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.257.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

b). Por la suma de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$1.785.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020.

c) Por la suma de Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$1.785.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

d) Por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.500.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

e) Por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.500.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

f) Por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.500.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

g) Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el capital de los cánones anteriores, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

h) Por los demás cánones de arrendamiento, que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

3º) Entérese de este proveído a la parte demandada LEYDER ALFREDO MEDINA AVILA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 062 fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ